



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2007-00942-00</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Tema</b>	Remite y reconoce personería Aclara Auto

Se incorpora al expediente judicial la solicitud que antecede por parte del representante legal de la cesionaria HAVAS GROUP S.A.S., mediante la cual solicita las copias de la totalidad del expediente judicial o el del mandamiento de pago y que se le reconozca personería al señor DANIEL RUIZ CADAVID para que represente a la sociedad en el presente proceso, en los términos del poder que le fue conferido.

En cuanto a la solicitud de remisión del expediente judicial, por ser procedente, la Secretaría del Juzgado procedió a la remisión del enlace judicial al representante legal de la sociedad y a su apoderado judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020. Se deja constancia del envío en el expediente digital.

Ahora bien, en atención a la segunda solicitud, el Despacho le reconoce personería amplia y suficiente al abogado **DANIEL RUIZ CADAVID**, con tarjeta profesional **324.613** del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a HAVAS GROUP S.A. en los términos del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de aclaración, se pronuncia el Juzgado al respecto, poniéndole en conocimiento a la parte ejecutante que la decisión tomada mediante Auto del 19 de julio del 2021 se ordenó considerando que a la fecha la parte demandada no se encuentra notificada de los autos librados en su contra conforme lo regulado en el Código de Procedimiento Civil, motivo por el cual se

requirió a la parte demandante, so pena de desistimiento tácito, para que efectuara la actuación judicial correspondiente.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

9

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386577d0158e7d3fa48e4c80cdf503f4c274016621e96419adfe802a4893b63**  
Documento generado en 04/10/2021 02:20:13 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**